Legislación y acción estatal y su relación con la degradación de los suelos en la provincia de Jujuy

Legislation and state associated with land degradation in the province of Jujuy

Torres, [1,*] C. G.; Fernández, [1] G. S.; Diez Yarade, [1] L. G.; Colque, AR[2]

1. Cátedra de Manejo del Suelo y Riego. 2. Laboratorio de Suelos. Facultad de Ciencias Agrarias. Universidad Nacional de Jujuy.

*** sueloyriego@fca.unju.edu.ar . Alberdi 47. 4600 San Salvador de Jujuy. 0054 388 422 1550.**

RESUMEN

La provincia de Jujuy cuenta con la Ley General de Medio Ambiente Nº 5063 que establece con carácter de orden público, las normas tendientes a garantizar la protección, preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable. El Art. 15 indica que la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Gestión Ambiental de la Provincia (SEGAP), quién además ejercerá el poder de policía. La Sección III de la Ley, está dedicada específicamente a los Suelos y expresa que el Estado Provincial (Art. 93) deberá adoptar las medidas necesarias con el objeto de preservar la capacidad productiva de los suelos y de prevenir, evitar o reducir la degradación y contaminación de los mismos; además menciona en su Art. 94, que los suelos deberán usarse de acuerdo a sus condiciones y factores constitutivos, evitándose todo tipo de prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de sus características topográficas con efectos ecológicos adversos, de acuerdo con la configuración propia de cada región de la provincia. El Art. 96, de la misma norma jurídica, expone que las autoridades competentes deben velar por la conservación de los suelos, promoviendo la adopción de medidas para prevenir, evitar y controlar la erosión, degradación, salinización o desertificación, así como coordinar los estudios, investigaciones y análisis de suelos para lograr su manejo racional. El Art. 97 de esta ley, otorga la facultad a las autoridades de "prohibir prácticas perjudiciales de manejo y laboreo del suelo y establecer la obligatoriedad de prácticas de manejo, conservación o restauración" en áreas degradadas donde son factibles pérdidas irreversibles de la capacidad productiva del suelo. Al respecto cabe acotar que ni la SEGAP ni los organismos con incumbencias desarrollan acciones tendientes a la conservación de los suelos; ni acciones destinadas a restringir el uso de prácticas perjudiciales tal como lo indican los artículos precedentes. A efectos de conocer los suelos de uso agropecuario y forestal, afectados por degradación, se ha iniciado un trabajo de relevamiento provincial mediante imágenes satelitales y trabajo de campo. Por su importancia e incidencia en la producción se releva en esta primera etapa los suelos

afectados por erosión. Al respecto, cabe destacar que los procesos erosivos inciden con distinto grado por acción del agua y viento o en forma simultánea por ambos agentes. Así se determina que los grados de erosión hídrica relevados son: Ligero 220.250 ha (17,12%); Moderado 753.712 ha (58,59%); Severo 71.000 ha (5,52%) y Grave 81.500 ha (6,33%); mientras que en el caso de erosión eólica son: Ligero 19.250 ha (1,50%); Moderado 62.500 (4,86%); Severo 29.250 ha (2,27%) y Grave 49.000 (3,81%).

Palabras clave: provincia de Jujuy, erosión hídrica; erosión eólica; degradación.

Key words: province of Jujuy; water erosion; wind erosion; degradation.